CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**CORPORACION CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA** **NIT. 890.906.439-8**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LA ATENCION Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENZA, VULNERABILIDAD O ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**
VALOR:	**NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000),**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde la fecha de inicio de la ejecución en la plataforma de SECOP II hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar recurso, lo que primero ocurra**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, SEPTIEMBRE DE 2025**

Entre el MUNICIPIO DE SABANETA, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por el Señor **JORGE ALBERTO GARCES VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**71.783.951**, actuando en calidad de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto N° 056 del 18 de febrero de 2021 "Por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia", y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, N° 21 de 2024, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de y de la otra **CORPORACION CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA PROVIDENCIA SOCIAL CRISTIANA** identificado con **NIT 890.906.439-8**, representado legalmente por la señora N**ANCY DEL PERPETUO VELÁSQUEZ** BERMÚDEZ identificada con cedula **42.795.457**, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, basado en los principios de transparencia, economía y responsabilidad preceptuados en la ley 489 de 1998 en su artículo 6, en la Ley 80 de 1993, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA E INTERVENCIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LA ATENCION Y PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE AMENZA, VULNERABILIDAD O ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **ALCANCE DEL OBJETO:** Con la presente contratación, el Municipio de Sabaneta busca disponer de un espacio adecuado

que funcione como hogar de paso, destinado al albergue temporal de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Este espacio debe cumplir con los lineamientos operativos establecidos, garantizando condiciones óptimas para la restitución y protección de sus derechos, mientras se define la medida de protección correspondiente. Por tal motivo, se evaluará la idoneidad y experiencia del futuro contratista, dado que el municipio no cuenta con el espacio ni con las condiciones necesarias para atender esta necesidad**. CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Desde la fecha de inicio de la ejecución en la plataforma de SECOP II hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar recurso, lo que primero ocurra **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato se establece en una suma de hasta **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000),** el valor de pago mensual puede variar de acuerdo a la necesidad del mes correspondiente. **FORMA DE PAGO:** La forma de realizar los pagos será mensual, previa presentación de factura e informe de actividades, aprobado por el supervisor del contrato. El municipio realizará los pagos correspondientes, conforme a la necesidad. El valor correspondiente a la mensualidad por niño, niña y/o adolescente, es de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.780.000).** No obstante, si la estadía de los mismos es inferior a **QUINCE (15)** días el valor a facturar será de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($890.000).** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en Pesos Colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No obstante, a lo anterior todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3582 del 25 de julio de 2025**

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. 3). Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5). Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7). El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8). El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 11). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 12). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.Brindar atención a niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados y vulnerados en la

jurisdicción del municipio de Sabaneta, de acuerdo a los lineamientos legales que regulan la materia. 2. Brindar hospedaje inmediato, seguro y adecuado a los NNA ingresados. 3. El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran en el presente documento. 4.El hogar de paso ggarantizar mínimo tres comidas principales y dos refrigerios diarios a los niños, niñas y adolescentes alimentos en perfectas condiciones y deberán entregar lo siguiente: Desayuno, Media Mañana, Almuerzo, Algo y cena, dicha alimentación deberá ser aprobada y revisada por el nutricionista Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes impactados desayuno, medias mañana, almuerzos, algos y cena. Este aspecto debe ser realizado en su totalidad por un profesional Nutricionista – dietista, quién deberá elaborar los menús a preparar llevando un registro de la información elaborada en sus propios formatos. 5.En el ingreso del NNA el hogar deberá proveer lo siguientes elementos de higiene persona entre ellos (cepillo y crema dental, jabón corporal, shampoo, peine o cepillo para el cabello, toalla de uso personal, papel higiénico, desodorante (según edad), pañales y crema antipañalitis (si aplica), toallas higiénicas o productos de gestión menstrual (si aplica). 6. Garantizar espacios limpios, ventilados y con condiciones de higiene y salubridad. 7.Separar los espacios de alojamiento por edad y sexo según corresponda.8. Garantizar atención médica básica y primeros auxilios al ingreso y durante la estadía. 9. Cumplir y garantizar la idoneidad del recurso humano requerido para la ejecución del contrato.10. Prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de la institución. Ser responsable de la organización arreglo y distribución de ropa de los usuarios.11. Brindar atención psicosocial, emocional, jurídica y/o médica a niñas, niños y adolescentes (NNA) en situación de amenaza, vulnerabilidad o abandono. 12.Cumplir con los lineamientos de funcionamiento de hogares de paso de acuerdo a la Resolución 0912 de mayo 7/07 de ICBF. 13. La vigilancia y la custodia de los niños(as) y adolescentes en edades de 0 a 17 años y once meses que se encuentren en el Hogar de Paso, será asumida por la Fundación o Asociación sin ánimo de lucro. 14. Asumir los gastos y costos adicionales en que eventualmente incurra el contratista por desplazamiento a lugares correrá por su propia cuenta. 15. Fortalecer las prácticas saludables en nutrición, higiene y autocuidado. 16. Las instalaciones deben ser cómodas y adecuadas para la protección y estadía de menores comprendidos en las tres edades niñez, infancia y adolescencia. 17 .El bien inmueble deberá disponer de cancha polideportiva, salón múltiple, aula de aprendizaje, casas de muñecas, patios, comedor, salón de audiovisuales, cocina, bodega, lavandería, dormitorio (mínimo 4 habitaciones amplias con dos áreas-hombres y mujeres y 2 baños con división para ducha). 18. Contar con la logística para la realización de Actividades Lúdico-Recreativas, Eventos Culturales de Integración, Manualidades, Apoyo Espiritual, Capellanía y mantenimiento de las instalaciones de la Institución. 19. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas detalladas en la propuesta económica Técnicas, y la normatividad vigente que forma parte integrante del presente contrato. Dichas especificaciones constituyen los estándares mínimos de calidad, funcionalidad, rendimiento, seguridad y demás requisitos técnicos aplicables al bien o servicio contratado. 20. Los gastos relacionados con celebraciones, conmemoraciones trámites de documentos, gastos de defunción y demás eventos especiales que tengan que ver con los usuarios de la institución incluyendo el transporte de los mismos cuando se requiera, estarán a cargo del contratista en caso de ausencia o imposibilidad de la familia o del acudiente **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1)Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4)Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5)Señalar en forma clara y

expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6)Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7) Realizar la supervisión del contrato.8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍAS.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía, la forma de pago, y los riesgos analizados, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual: por 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Vigencia igual a la del plazo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes,su publicación en el SECOP II y la aprobación de las garantías **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por JORGE ALBERTO GARCES VÁSQUEZ, en calidad de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad considera que el presente contrato será objeto de liquidación y será la responsable de la liquidación del contrato en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las

necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en septiembre de 2025

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II